

Se suscribe el periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes en casa de D. Anselmo en la calle del Portal de Valencia, a ocho reales vellón al mes puesto en casa de los señores suscritores y á 11 para fuera de esta Capital, franco de porte.



Se admiten anuncios á dos cuartos línea para los suscritores y á medio real para los que no lo sean remitiéndolos francos de porte á esta redacción.

Las reclamaciones se harán francas de porte, y pasados ocho dias despues de la fecha del boletín, los que faltan no se darán gratis.

BOLETIN OFICIAL DE TERUEL.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta hija la Princesa, continúan sin novedad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Número 103.

Ejecutado el reparto y sorteo de décimas por S. E. la Diputación provincial para hacer el repartimiento definitivo de los 416 hombres señalados á esta provincia por el cupo de los 25000, que se llaman al servicio de las armas por el Real decreto de 3 de Enero anterior, con arreglo al número de mozos de la edad de 20 años sorteados para la quinta de 1853, segun las actas remitidas á su tiempo por los alcaldes de la provincia, conforme al art. 2.º de dicho Real decreto se procedió á dicho reparto por la Diputación siendo su resultado el que á continuación se expresa.

Peracense.	2	«	4	«
Pozondon.	4	«	8	1
Rodenas.	4	«	8	1
Royuela.	3	«	6	«
Saldon.	3	«	6	«
Santa Eulalia.	4	«	8	«
Singra.	6	1	3	1
Terriente.	8	1	7	2
Toril y Masegoso.	4	«	8	1
Tormon.	7	1	5	2
Torre la Cárcel.	6	1	3	1
Torremocha.	5	1	1	1
Torres.	1	«	2	1
Tramacastilla.	5	1	1	1
Valdecuena.	4	«	8	1
Vallecillo.	«	«	«	«
Veguillas.	3	«	6	1
Villafranca.	9	1	9	2
Villar del Cobo.	4	«	8	1
Villar del Salz.	4	«	8	1
Villarquemado.	4	«	8	1
Total	238	28	217	50

Número total de los soldados con que segun el resultado del repartimiento y sorteo de décimas deben contribuir los pueblos.

Número de los mozos de 20 años. Cupo con que ha correspondido en Soldados Décimas.

Partido de Albarracin.

Agoston.	1	«	2	«
Alba.	6	1	3	1
Albarracin.	23	4	8	5
Almohaja.	3	«	6	1
Alobras.	6	1	3	2
Bezas.	2	«	4	1
Broncholes.	7	1	5	1
Bueña.	1	«	2	«
Calomarde.	5	1	1	1
Cella.	25	5	2	5
El Cuervo.	4	«	8	1
Frias.	13	2	7	2
Gea.	10	2	1	2
Guadalaviar.	3	«	6	1
Griegos.	2	«	4	«
Jabaluyas.	8	1	7	2
Monterde.	3	«	6	1
Moscarden.	6	1	3	1
Noguera.	7	1	5	2
Ojos-negros.	9	1	9	2
Orihuela.	4	«	8	«

Partido de Alcañiz.

Alcañiz.	55	11	5	11
Belmonte.	2	«	4	«
Cañada.	26	5	4	6
Castelkerás.	13	2	7	2
Cañada Verich.	3	«	6	«
La Codoñera.	9	1	9	2
La Guebrosa.	8	1	7	2
Mazaleon.	12	2	5	3
Torreçilla de Alcañiz.	10	2	1	2
Torrevelilla.	11	2	3	2
Valdealgorfa.	20	4	2	4
Valjunquera y Mas del Labrador.	4	«	8	1
Valdeltormo.	4	«	8	1
Total	177	30	69	36

Partido de Aliaga.

Ababuj.	6	1	3	1
Aguilar.	4	«	8	1
Aliaga.	13	2	7	3
Allepuz.	16	3	3	3
Camarillas.	12	2	5	3
Campos y Covatillas.	2	«	4	1
Cañada vellida.	4	«	8	1
Cañada de Benatanduz.	3	«	6	«
Cañizar.	6	1	3	1

Castel de Cabra.	3	"	6	"
Cirugeda.	5	1	1	1
Crivillen.	5	1	1	2
Cuevas de Almuden.	1	"	2	"
Ejulve.	6	1	3	2
Escucha.	1	"	2	"
Estercuel.	9	1	9	2
Fortanete.	11	2	3	2
Fuentes calientes.	2	"	4	1
Galve.	3	"	6	1
Gargallo.	5	1	1	1
Gudar.	5	1	1	1
Hinojosa.	7	1	5	1
Jarque.	2	"	4	"
Jorcas.	4	"	8	1
La Zoma.	3	"	6	1
Mexquita de Jarque.	3	"	6	"
Miravete.	6	1	3	1
Monteagudo.	3	"	6	1
Montoro.	3	"	6	"
Palomar.	6	1	3	2
Pitarque.	11	2	3	2
Villarroya de los Pinares.	9	1	9	2
Total	179	23	145	38

Partido de Calamocha.

Báguena.	5	1	1	2
Bello.	9	1	9	1
Blancas.	6	1	3	2
Burbáguena.	6	1	3	2
Calamocha.	14	2	9	3
Caminreal.	7	1	5	1
Castejon de Tornos.	4	"	8	1
Cucalon.	3	"	6	1
Cuencabuesa.	"	"	"	"
El Poyo.	4	"	8	1
Ferreruela.	5	1	1	1
Fuentes claras.	3	"	6	"
Lagueruela y Bea	6	1	3	1
Lanzuela.	"	"	"	"
Lechago.	6	1	3	1
Luco de Giloca.	8	1	7	2
Monreal.	22	4	6	5
Navarrete.	6	1	3	2
Nogueras.	1	"	2	"
Odon.	3	"	6	"
Olalla.	1	"	2	"
Pozuel.	6	1	3	1
San Martin.	13	2	7	3
Sta. Cruz de Nogueras.	3	"	6	1
Tornos.	3	"	6	1
Torralba de los Sisonos.	4	"	8	1
Torrijo y Villalba de los Morales.	9	1	9	1
Ververde y Collados.	2	"	4	"
Villahermosa.	1	"	2	"
Total	160	20	136	34

Partido de Castellote.

Aguariva.	9	1	9	1
Alcorisa.	16	3	3	3
Berge.	6	1	3	1
Bordon.	5	1	1	2
Contavieja.	17	3	6	4
Castellote.	19	4	"	4
Dos-Torres.	2	"	4	"
Foz-Calanda.	5	1	1	1
La Cuba.	1	"	2	"

Ladruñan.	10	2	1	2
La Iglesiasuela.	9	1	9	2
La Mata.	5	1	1	1
Las Cuevas de Cañart.	5	1	1	1
Las Parras de Castellote	11	2	3	2
Los Olmos.	4	"	8	1
Luco de Bordon.	3	"	6	1
Mas de las Matas.	15	3	1	3
Mirambel.	11	2	3	2
Molinos.	8	1	7	2
Santolea.	11	2	3	3
Seno.	4	"	8	1
Tronchon.	6	1	3	2
Villarluengo.	15	3	1	3
Total	197	33	84	42

Partido de Hajar.

Albalate del Arzobispo.	32	6	7	7
Alloza.	8	1	7	2
Andorra.	18	3	8	4
Ariño.	10	2	1	2
Azaila.	4	"	8	1
Castelnou.	9	1	9	2
Hajar.	19	4	"	4
Jatiel.	1	"	2	"
La Puebla de Hajar.	13	2	7	3
Oliete.	10	2	1	2
Samper de Calanda.	26	5	4	6
Vinaceite.	3	"	6	"
Urrea de Gaen.	8	1	7	1
Total	161	27	67	34

Partido de Mora.

Abejuela.	4	"	8	"
Albentosa.	8	1	7	2
Alcalá de la Selva.	11	2	3	2
Arcos.	18	3	8	4
Cabra.	4	"	8	1
Castelvispal.	3	"	6	1
El Castellar.	7	1	5	2
Fermiche alto.	4	"	8	1
Fermiche bajo.	6	1	3	1
Fuentes de Rubielos.	8	1	7	2
Linares.	11	2	3	2
Manzanera.	19	4	"	4
Mora.	31	6	5	6
Mosqueruela.	31	6	5	7
Nogueruelas.	9	1	9	2
Olba.	21	4	4	4
Puertomingalvo.	10	2	1	2
Rubielos de Mora.	21	4	4	4
San Agustin.	11	2	3	2
Sarrion.	22	4	6	5
Torrijas.	7	1	5	2
Valbona.	7	1	5	1
Valdelinares.	8	1	7	2
Total	281	47	120	59

Partido de Segura.

Alacon.	11	2	3	2
Alcaine.	8	1	7	2
Alpeñés y Corbaton.	5	1	1	1
Anadon.	5	1	1	1
Argente.	8	1	7	2
Armillas.	3	"	6	"

Badenas.	2	«	4	1
Bañon.	2	«	4	«
Barrachina y Nueros.	6	1	3	1
Blesa.	12	2	5	3
Cervera y Son del Puerto	5	1	1	1
Cortes.	3	«	6	1
Cosa.	1	«	2	«
Cuebas de Portalrubio.	3	«	6	1
Cutanda.	4	«	8	1
El Villarejo.	2	«	4	«
Fuenferrada.	3	«	6	1
Godos.	1	«	2	«
Huesa.	6	1	3	2
Josa.	5	1	1	1
La Hoz de la Vieja.]	9	1	9	2
Las Parras de Martín.	1	«	2	«
Lidon.	1	«	2	«
Loscós.	10	2	1	2
Maicas.	4	«	8	1
Martín del Río.	3	«	6	«
Mezquita de Loscos.	4	«	8	1
Monforte.	6	1	3	1
Montalvan.	9	1	9	2
Muniesa.	13	2	7	2
Oboñ.	10	2	1	2
Panerudo.	1	«	2	«
Piedrahita y el Colladico	5	1	1	1
Plou.	4	«	8	1
Portalrubio y La Rambla	3	«	6	«
Rillo.	2	«	4	«
Rubielos de la Cérda.	3	«	6	«
Rudilla.	2	«	4	1
Salcedillo, Allueva y Foufria.	2	«	4	1
Segura.	8	1	7	2
Torre de las Arcas.	3	«	6	1
Torre los negros	3	«	6	«
Valdeconejos	3	«	6	1
Villanueva del Rebollar.	2	«	4	«
Visiedo.	7	1	5	1
Vivel del Río.	1	«	2	«
Utrillas.	3	«	6	1
226	25	222	46	

Partido de Teruel.

Aldehuela.	7	1	5	1
Alfambra.	6	1	3	2
Camañas.	6	1	3	2
Camarena.	7	1	5	2
Campillo.	1	«	2	«
Cascañe.	3	«	6	1
Castalvo.	1	«	2	1
Caudé.	3	«	6	1
Cedrillas.	6	1	3	1
Celadas.	8	1	7	2
Conch.	10	2	1	2
Corbalan.	2	«	4	«
Cubla.	3	«	6	«
Cuebas labradas.	6	1	3	1
El Pobo.	8	1	7	2
Escorihuela.	3	«	6	«
Escruche.	2	«	4	1
La Puebla de Valverde.	14	2	9	2
Libros.	11	2	3	2
Orrios.	2	«	4	1
Perales.	6	1	3	1
Peralejos.	«	«	«	«
Riodeva.	6	1	3	2
Rubiales.	4	«	8	1

Teruel.	67	14	«	14
Tortajada.	3	«	6	«
Tramacastiel.	4	«	8	1
Valacloche.	1	«	2	«
Valdecebro.	«	«	«	«
Villalba alta.	4	«	8	«
Villalba baja.	3	«	6	«
Villastar.	2	«	4	«
Villel.	9	1	9	2
218	31	146	45	

Partido de Valderrobres.

Arens de Lledó.	2	«	4	«
Beceite.	18	3	8	4
Calceite.	16	3	3	3
Cretas.	3	«	6	1
Fórnoles.	4	«	8	«
Fuentespalda.	10	2	1	2
La Cerollera.	2	«	4	«
La Fresneda.	11	2	3	2
La Portellada.	6	1	3	2
Lledó.	3	«	6	1
Monroyo.	12	2	5	3
Peñarroya.	16	3	3	3
Rafales.	14	2	9	3
Torre de Arcas.	2	«	4	1
Torre del Compte	6	1	3	2
Valderrobres	26	5	4	5
151	24	74	32	

Resumen por partidos.

Albarracín.	238	28	217	50
Alcañiz.	177	30	69	36
Aliaga.	179	23	145	38
Calamocha.	160	20	136	34
Castellote.	197	33	84	42
Hijar.	161	27	67	34
Mora.	281	47	120	59
Segura.	226	25	222	46
Teruel.	218	31	146	45
Valderrobres.	151	24	74	32
Total.	1988	288	1280	416

Publicados el sorteo de décimas y repartimiento que preceden encargo muy particularmente á los alcaldes ayuntamientos y demas personas que tengan intervencion en los actos de la presente quinta, procedan en todos ellos con la mayor legalidad y justicia, teniendo entendido que la mas ley falta que se me denuncie en asunto tan trascendental, se castigará con todo el rigor de la ley. Teruel 9 de Febrero de 1854. — El Gobernador, Miguel Diaz.

Número 104.

La secretaría del Ayuntamiento de Cirugeda se halla vacante por exoneracion del que la obtenia, su dotacion anual es la de 800 rs., los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el dia 11 de Marzo próximo en que se proveerá.

Se halla vacante la secretaría del ayuntamiento de Vinacete dotada con 300 rs. anuales, los que quieran interesarse en ella pueden dirigir sus solicitudes hasta el dia 8 de Marzo próximo en que se proveerá.

Se halla vacante la secretaría de Villalba alta dotada con 300 rs. anuales, los que quieran interesarse

en ella pueden dirigir sus solicitudes hasta el día 8 de Marzo próximo en que se proveerá.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de Cella por destitución del que la obtenía, su dotación consiste en 3000 rs. anuales pagados por trimestres y casa franca, los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte, en la forma que establece el Real decreto de 19 de Octubre último, hasta el día 19 de Marzo próximo en que se proveerá. Teruel 15 de Febrero de 1854.—El Gobernador, Miguel Diaz.

Núm. 105.

La Reina (q. D. g.) oído el parecer del Consejo de sanidad y de conformidad con el mismo, por Real orden de 1.º de este mes se ha servido mandar que oportunamente se establecen al servicio de visitas médicas domiciliarias y se reúnan las noticias y datos conducentes á mejorar en lo sucesivo las medidas sanitario-administrativas que tienen por objeto contener ó atenuar los estragos del cólera morbo del modo que se espresa á continuación. En su virtud y cumpliendo con lo resuelto por S. M., prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cumplan exactamente con el contenido de dichas disposiciones, en la firme inteligencia de que sobre este extremo no admitiré el menor disimulo y les exigiré la mas estrecha responsabilidad, encargándoles al mismo tiempo que existen incesantemente el celo de los vocales de las Juntas de sanidad y de beneficencia para que se ocupen con la mayor constancia en el desempeño de los diversos trabajos puestos á su cuidado, sin dejar de ponerse tambien de acuerdo, los citados Alcaldes, si fuere necesario y con objeto del mejor servicio, con las comisiones permanentes de salubridad pública de sus correspondientes partidos, mayormente si el servicio extraordinario de sanidad continúa organizado segun se dispuso en real orden de 18 de Enero de 1849 mas si por el transcurso del tiempo ó por cualquiera otra causa no continuase como debe, encargo á los referidos Alcaldes, en vista de lo que tambien se manda en la indicada Real orden de 1.º de este mes, me manifiesten á vuelta de correo quienes son los sujetos que componen las Juntas de sanidad en sus respectivos pueblos y que en el caso de no estar completas ó faltar algunos vocales, procedan á instalarlas inmediatamente, dando puntual aviso á este Gobierno, de haberlo verificado con espresion de los individuos que las compongan y en la inteligencia de que estas conforme á lo prevenido en la disposición 4.º de la indicada Real orden de 18 de Enero de 1849 deben componerse del Alcalde Presidente, de dos individuos del Ayuntamiento, de dos vecinos, del cura Párroco y de dos Profesores de medicina, ó de cirugía sino hubiese de los primeros en la poblacion.

Visitas Domiciliarias Preventivas.

1.º Luego que el cólera-morbo se declare en una poblacion, dispondrá el Alcalde lo conveniente para que se hagan visitas médicas preventivas al domicilio de los pobres, á las fabricas, oficinas, talleres, lavaderos y demas establecimientos donde aquellos se reúnen á trabajar.

2.º Este servicio podrá hacerse de un modo análogo al servicio médico de hospitalidad domiciliaria, pero por facultativos encargados esclusivamente de él con separacion completa del de la referida hospitalidad.

3.º Tambien podrá hacerse el servicio de visitas preventivas, agregando á las casas de socorro cierto número de Médicos que le desempeñen.

4.º Los Médicos encargados de las visitas domiciliarias preventivas, en darán de visitar diariamente las habitaciones de los vecinos pobres que corresponden á su distrito, y los establecimientos mencionados en el artículo 1.º

En estas visitas reconocerán el estado de salud de todos los individuos, remediando como su ciencia les aconseje la diarrea y demas fenómenos precursores del cólera.

Tambien procurarán indagar la gente que ocupa cada vivienda; las condiciones de salubridad de esta; los alimentos y bebidas de que cada familia hace uso, y todo lo demas que pueda influir en la salud; y en vista de todo recomendará lo que considere mas conveniente para evitar la enfermedad reinante.

5.º Si estos facultativos descubrieren, al hacer sus visitas domiciliarias, algo contrario á la salubridad que no alcancen á corregir sus consejos, ó si encontraren casos de cólera ó de diarrea en locales muy reducidos ó in-alubres que puedan convertirse en focos de infección darán parte de ello á la Autoridad correspondiente, proponiendo los medios que á su juicio se deberán adoptar.

6.º Cuando hayan de visitar fabricas, talleres, posadas, ú otros establecimientos, darán previamente conocimiento al propietario, y procurarán que se interrumpa el trabajo lo menos posible.

7.º Si al hacer las visitas domiciliarias preventivas encontrasen coléricos, les prestarán los oportunos auxilios, y dispondrán lo necesario para que continuen la asistencia los facultativos encargados de la hospitalidad domiciliaria ó para que sean trasladados á una enfermeria si lo conceptuasen conveniente.

8.º Para que los Médicos encargados de las visitas domiciliarias preventivas puedan desempeñar cumplidamente sus deberes, se despacharán sus recetas en las boticas que se designen de antemano segun lo prevenido en el artículo 58 de la Instrucción de 30 de Marzo de 1849.

9.º Estos Médicos deberán escribir cada dia en un libro ó cuaderno el nombre, edad, oficio y habitacion de los enfermos que socorran, expresando igualmente el tratamiento que prescriban; de todo lo cual y de cuanto creyeren oportuno darán conocimiento en la noche del mismo dia, si fuere posible ó al siguiente al Inspector del distrito ó parroquia.

10. En las poblaciones grandes nombrará el Alcalde para cada distrito ó parroquia un Médico encargado de la inspeccion de las casas de socorros, de la hospitalidad domiciliaria y de las visitas preventivas.

11. Las obligaciones de estos Médicos inspectores de distrito ó de parroquia serán: 1.º Cuidar de que el servicio se haga con regularidad y exactitud asi en las casas de socorro como en el domicilio de las familias pobres, á cuyo fin podrán hacer por sí las visitas que gusten: 2.º Dar parte diariamente al Alcalde del resultado que haya ofrecido el servicio el dia anterior: 3.º Proponer lo que juzguen mas conducente para mejorarle ó para extinguir los focos de infección y demas causas de insalubridad: 4.º Recoger de las casas de socorro, de los Médicos de la hospitalidad domiciliaria y de los encargados de las visitas domiciliarias preventivas, los partes y estados que deberán comunicarles diariamente: Y 5.º En fin, formar resúmenes de estos partes y remitirlos cada dia al Alcalde conforme á los modelos que se darán al efecto.

12. En las poblaciones de corto vecindario harán las visitas domiciliarias preventivas los facultativos titulares, siempre que esto sea posible, y si no lo fuere cuidarán los Alcaldes de que se desempeñe por otros este servicio extraordinario retribuyéndolos convenientemente. Madrid 1.º de Febrero de 1854 — Aprobadas por S. M. San Luis.

Núm. 106.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA

pública de la provincia de Teruel.

Debiendo acopiarse en los almacenes de esta Administracion 107 arrobas de hollín puro, en polvo, de leña ó carbon vegetal, y 26 arrobas de polvo de retama, los sujetos que gusten encargarse de este suministro á precios convencionales, se servirán presentarse á la referida Administracion el dia 23 del corriente á las once de su mañana. Teruel 20 de Febrero de 1854.—El Administrador, José Luis Perelló.

Imprenta de Anselmo Zertoso.